



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0061 - 2026 – MDT/GM**

Túcume, 30 de marzo del 2026.

VISTOS:

HORA: 2.11 pm FOLIOS: 1

El **INFORME LEGAL N° 063-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 30 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEDIO N° 767-2026-MDT/GM**, de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 0152-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 24 de marzo del 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEDIO N° 744-2026-MDT/GM**, de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 2438-2026**, de fecha 24 de marzo del 2026, el Trabajador Hector Augusto Tejada Santamaria; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Organos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que establece en su artículo 1° que el objeto de la ley es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, según el artículo 2° el Reglamento de la Ley N° 29409 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, señala que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral a régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan;

Que, de conformidad con la Ley N° 30807 - Ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409 y que, entre otros, establece lo siguiente: 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgado por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo a hija;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2438-2026**, de fecha 24 de marzo del 2026, el Trabajador Héctor Augusto Tejada Santamaria, en condición de servidor permanente del régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, solicita Licencia Con Goce de Haber por paternidad, por el plazo de cuatro (04) días consecutivos meses a partir del día miércoles 25 de marzo del 2026.

Que, mediante **PROVEDIO N° 744-2026-MDT/GM**, de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informe respecto a lo solicitado por el Trabajador Héctor Augusto Tejada Santamaria, respecto a Licencia Con Goce de Haber por paternidad

Que, mediante **INFORME N° 0152-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 24 de marzo del 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que sería factible otorgar la licencia sin goce de haber en favor del Sr. Héctor Augusto Tejada Santamaria por (10) días, debiéndose iniciar la misma en vías de regularización, desde el 21 hasta el 31 de marzo del presente año 2026.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **PROVEDIO N° 767-2026-MDT/GM**, de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente Municipal remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente solicitando opinión legal respecto a Licencia Con Goce de Haber presentado por el Servidor Héctor Augusto Tejada Santamaria.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 063-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 30 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION**, que resulta **PROCEDENTE** otorgar la licencia con goce de haber a favor del Servidor Héctor Augusto Tejada Santamaria, por (10) días, debiéndose iniciar la misma en vías de regularización, desde el 21 hasta el 31 de marzo del presente año, debiéndose emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD** a favor del **SERVIDOR HÉCTOR AUGUSTO TEJADA SANTAMARIA**, por el lapso de diez (10) días calendario consecutivos, con eficacia anticipada desde el 21 hasta el 31 de marzo del presente año 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al Servidor **HÉCTOR AUGUSTO TEJADA SANTAMARIA** para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Mg. Ing. Edith Chantreza Elena Garboza  
GERENTE MUNICIPAL